

San Carlos de Bariloche, 26 de febrero de 2026.

VISTAS: Las actuaciones *B.J.G. POR SI Y EN REP. DE B.M.J., B.J.G. Y B.M.L. C/ G.G.A. S/ VIOLENCIAS/ PROCESOS ESPECIALES EXPTE. N° IJ-00015-JP-2026*, labradas a tenor de la denuncia formulada en el marco de la Ley 3040.

Y CONSIDERANDO: El contenido de la denuncia efectuada por la Sra. G.A.G. de fecha 29 de enero de 2026 y denuncia efectuada por el Sr. J.G.B. de fecha 29 de enero de 2026 y que las medidas dictadas por el Juzgado de Paz de la localidad de Ingeniero Jacobacci en fecha 9 de febrero de 2026 resultan razonables a fin de resguardar en forma inmediata y cautelar la integridad psicológica de los denunciados y su grupo familiar, corresponde ratificar las mismas.

Surge del informe acompañado por la SENAF- presentación E0001- que el grupo familiar posee una red de apoyo y contención, recibiendo desde el ámbito religioso y de Salud, el acompañamiento necesario para lograr establecerse de manera favorable. Evalúan que los NNyA M.J.B.(13), J.G.B.(11) y M.L.B.(08) no se encuentran expuestos a indicadores de riesgo en su contexto de convivencia familiar.

Por lo cual, a fin de evitar que ocurran nuevos hechos de violencia o que se incremente la ocurrida, obrando con la debida diligencia que debe guiar el abordaje de esta problemática.

RESUELVO:

- 1) Por contestada vista de la Defensoría de Menores e Incapaces interviniente. Téngase presente lo manifestado. Hágase saber.
- 2) Ténganse por ratificadas las medidas cautelares dictadas por el Juez de Paz de la localidad de Ingeniero Jacobacci en fecha 09 de febrero de 2026. Hágase saber a las partes que deberán requerir asistencia de abogados y presentarse por escrito en el expediente para la continuación del trámite.
- 3) Atento lo informado por la SENAF en fecha 18 de febrero de 2026- presentación E0001-, lo dispuesto por el art. 157 del C. P. F. y sin perjuicio de la intervención extrajudicial que le corresponde a los organismos técnicos del Poder Ejecutivo, ARCHIVENSE SIN MÁS TRÁMITE.
- 4) Protocolícese. Notifíquese a las partes.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza

Nota: en el día de la fecha remito cédulas de notificación electrónica. Conste.

María Cecilia Pontoriero
Secretaria